



# CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
CON_CS/4/2020	La Junta de Gobierno Local	29/11/2022

EN CALIDAD DE SECRETARIA DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

**EXPEDIENTE CON\_CS/4/2020. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PLATAFORMA PARA SERVICIO INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA OLIVA**

Favorable      Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

### I. ANTECEDENTES DE HECHO

- PRIMERO.** Visto el contrato de fecha 28 de diciembre de 2020 para el servicio de la **plataforma para servicio integral de administración electrónica, en el Término Municipal de La Oliva** cuya cláusula TERCERA especifica, de mismo modo que lo hace la cláusula NOVENA del PCAP:

*“El plazo de ejecución del contrato sera de UN (1) AÑO, se prevé la posibilidad de prórroga anual sucesiva del contrato, hasta un periodo máximo de CUATRO (4) AÑOS, por consiguiente, la duración máxima del contrato, incluida la prórroga, sera de CUATRO (4) AÑOS. El citado plazo se computara de fecha a fecha tomando como referencia la fecha de formalización del contrato en documento administrativo o, en su caso, de la suscripción de escritura publica. El inicio del plazo de ejecución comenzara a partir del día siguiente al de dicha formalización.”*

**SEGUNDO.** Visto el vencimiento en fecha de **27 de diciembre de 2022** del plazo de la primera prórroga del mencionado contrato y existiendo la opción de prórroga por **dos años más** de conformidad con lo dispuesto en el punto anterior.

**TERCERO.** Visto el Informe Técnico de valoración de servicios prestados elaborado por Don Gregorio Baena Cubas que informa favorablemente la prórroga en fecha del 6 de octubre de 2022.





## Ayuntamiento de La Oliva

**CUARTO.** Visto el escrito “Preaviso de prórroga” publicado en la Plataforma de Contratación en fecha de 7 de octubre de 2022 comunicado con la antelación mínima exigida en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conllevando que dicha prórroga sea obligatoria para el contratista .

**QUINTO.** A la vista de la Providencia de la Concejala Delegada en Contratación, de fecha **23 de octubre de 2022**, en virtud de la cual, se ordena la aprobación de la prórroga del mencionado contrato.

**SEXTO.** Visto que con fecha **24 de octubre de 2022** por la intervención municipal, se realizó la retención de crédito correspondiente.

**SÉPTIMO.** Visto que con fecha **24 de octubre de 2022** por la Secretaría, se realizó el informe de Secretaría de carácter favorable.

**OCTAVO.** Visto el informe favorable de fecha **31 de octubre de 2022** suscrito por el Interventor General.

*De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con respecto a las competencias en materia de contratación en las Entidades Locales,*

*“1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*

*2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley.”*

*En el caso que nos ocupa, corresponde a La Alcaldesa la competencia por no superar el valor estimado el 10% de los 32.557.000,00 euros de los recursos ordinarios del presupuesto. De conformidad con la resolución 2695 de fecha 05 de octubre de 2022, esta Alcaldía Presidencia ha delegado la competencia en la **Junta del Ayuntamiento de La Oliva**.*

Vista la propuesta de resolución PR/2022/550 de 22 de noviembre de 2022.

---

Ayuntamiento de La Oliva

Calle Emilio Castellot 2, La Oliva. 35640 (Las Palmas). Tfno. 928861904. Fax:



Cód. Validación: 3HQ4YTR5SYHUGP3YH4HQCKG | Verificación: <https://laoliva.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 2 de 3



## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Aprobar la prórroga segunda del contrato para el servicio de la **Plataforma para servicio integral de administración electrónica, en el Término Municipal de La Oliva** por un plazo de un año, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato.

**SEGUNDO.** Aprobar y disponer el gasto correspondiente que asciende a la cantidad de **CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (44.310,55 €)**.

**TERCERO.** *Dar traslado de la presente resolución a los Departamentos de Contratación, Nuevas Tecnologías, Secretaría, Tesorería e Intervención.*

**CUARTO.** Notificar al contratista la aprobación de la prórroga.

Y para que así conste, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta, haciendo constar la salvedad prevista en el art. 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en el sentido de no haber sido aprobada el acta de la sesión y a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

En La Oliva, a fecha de la firma electrónica.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 3HQ4YRR5S7HUGP3YH4HQCKG | Verificación: <https://laoliva.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3